



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR JOSÉ ASKENAZI SHAMOSH, RAFAEL HOP ALFIE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,953, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 561517.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,800, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 458, OFICINA 602, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS. CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120.



- D. REQUIERE DE (3) ELEVADORES TIPO TIJERA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LOS EQUIPOS" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DHP160714960

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.
"EL VENDEDOR", COMERCIALIZA A "EL COMPRADOR" (3) ELEVADORES TIPO TIJERA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

COTIZACIÓN 34416.- EQUIPO 1, EL ELEVADOR REQUIERE DE 0.45 MTS DE FOSO. INCLUYE 2 ELECTROIMANES (INSTALADOS EN PUERTAS EXTERIORES).

ALTURA DE LEVANTE	1.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	1.20 mts x 1.75 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.15 mts x 1.75 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año en condiciones normales
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	110 V
UNIDAD HIDRÁULICA	2 hp
SISTEMA DE SEGURIDAD	Válvula paracaídas
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple, 1 acceso por estación
ACABADOS	Cristal templado
TIPO DE CABINA	Brandales (Altura interior 1.10 m)
MECANISMO	Simple

COTIZACIÓN 34417.- EQUIPO 2, ELEVADOR SIN FOSO. INCLUYE 2 ELECTROIMANES (INSTALADOS EN PUERTAS EXTERIORES)

ALTURA DE LEVANTE	0.69 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	1.55 mts x 1.75 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.50 mts x 1.75 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año en condiciones normales
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	110 V
UNIDAD HIDRÁULICA	2 hp
SISTEMA DE SEGURIDAD	Válvula paracaídas
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple, 1 acceso por estación
ACABADOS	Cristal templado
TIPO DE CABINA	Barandales (Altura interior 1.10 mts)
MECANISMO	Simple



COTIZACIÓN 34418.- EQUIPO 3, SIN FOSO. INCLUYE 2 ELECTROIMANES (INSTALADOS EN PUERTAS EXTERIORES).

ALTURA DE LEVANTE	1.06 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	1.55 mts x 1.75 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.50mts x 1.75 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año en condiciones normales
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	110 v
UNIDAD HIDRÁULICA	2 hp
SIATEMA DE SEGURIDAD	Válvula paracaídas
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple, 1 acceso por estación
ACABADOS	Cristal tempaldo
TIPO DE CABINA	Barandales (altura interior 1.10 mts)
MECANISMO	Simple

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" ES DE \$405,600.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$64,896.00 M.N. (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$470,496.00 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$235,248.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$164,673.60 M.N. (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO A MÁS TARDAR EL 03 DE MARZO DEL 2023.
- 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$70,574.40 M.N. (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ MAXIMO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DE CADA EQUIPO PUESTO EN MARCHA, Y TENIENDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE FIRMARAN LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA NINGÚN DESPERFECTO EN EL ELEVADOR QUE TUVIERA QUE ARREGLAR "EL VENDEDOR".

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PARRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARA LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR",

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A "EL COMPRADOR" POR CORREO ELECTRÓNICO.

- a) CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.



"EL VENDEDOR" ENVIARÁ **"LOS EQUIPOS"** A **"EL COMPRADOR"**, LOS EQUIPOS LLEGARÁN A SITIO DE INSTALACIÓN PARA COMENZAR A SER INSTALADOS EL 10 DE ABRIL DEL 2023, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE **"EL VENDEDOR"**, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"** Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE **"EL COMPRADOR"**.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TERMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. SI EL COMPRADOR DECIDÉ DAR POR TÉRMINADO EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDÓ A QUE **"EL VENDEDOR"** NO HA ENTREGADO **"LOS EQUIPOS"**, EN EL PLAZO ACORDADO, **"EL VENDEDOR"** DEBERÉ DEVOLVER, A **"EL COMPRADOR"**, TODAS LAS CANTIDADES QUE ESTE ÚLTIMO HUBIERA PAGADO MÁS LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE **EL COMPRADOR** HAYA NOTIFICADO AL **VENDEDOR** EL DESEO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARÁN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTABLEZCAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE **"EL COMPRADOR"** Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** CUBRIRÁ A **"EL VENDEDOR"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: VISTA REAL NO. 14, MANZANA III, LOTE 14, COLONIA GREEN HOUSE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO



"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARA COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MAS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.



"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO Y FIANZAS.

FIANZA DE ANTICIPO. - PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DE ANTICIPO, "EL VENDEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "EL COMPRADOR", UNA FIANZA DE ANTICIPO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS", MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PÁRRAFO PRIMERO. ESTA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "EL COMPRADOR" ASUME CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y ESTA DEBE SER POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS", MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PÁRRAFO PRIMERO. ESTA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "EL COMPRADOR" ASUME CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y ESTA DEBE SER POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS", MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PÁRRAFO PRIMERO. ESTA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ENTREGA FORMAL DE "LOS EQUIPOS" INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR A SU CUENTA Y COSTO, LA FIANZAS MENCIONADAS, QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EMITIDA POR GRUPO KAHAL, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS S.A DE C.V., CON EL AGENTE SRITA. YOLANDA VEGA RICO CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CAÑADA NÚMERO 225, COLONIA VISTA DORADA, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76060. TELÉFONO 4422155253, 4422155549, CORREO ELECTRÓNICO. emision@kahal.com.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

DICHA GARANTÍA CORRERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DE "LOS EQUIPOS", LO QUE SE ACREDITARÁ CON EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBAS PARTES.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: PASEO LAURELES NÚMERO 458, OFICINA 602 Y 603, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11700. TEL. 55 9149 9070, EMAIL: rhop@gruporjs.com

DÉCIMA NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO,



MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO. EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL VENDEDOR"

TECNORAMPA, S.A DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"

DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM
S.A DE C.V.
JOSÉ ASKENAZI SHAMOSH
APODERADO LEGAL.

RAFAEL HOP ALFIE
APODERADO LEGAL.